Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 14 AGO. 2025 Hs. 12:52
Número: 700 Fojas: 4
Expte. N°
Pasado:
Recibido:
JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 99 /25

LETRA: FORJA-CAE

Ushuaia, 14 de agosto 2025.-

Sra. PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S_____/_____D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser incorporado al Boletín de asuntos ingresados que tendrán tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de campañas de divulgación, comunicación y concientización normadas en el art. 12 de la Ordenanza Municipal N°3005, sobre la necesidad de adaptar y suprimir las barreras físicas que obstaculizan la accesibilidad en los ámbitos urbanos y arquitectónicos de nuestra ciudad, colaborando con la implementación efectiva de las reglas contenidas en dicha norma, conforme los fundamentos que a continuación expongo, en cumplimiento de lo normado por el artículo 94 de nuestro Reglamento interno.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atte.-

Analia ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

FUNDAMENTOS

La accesibilidad y posibilidad de uso de los entornos urbanos arquitectónicos de la ciudad es un derecho reconocido para nuestros vecinos y vecinas, que se pone de resalto en la Ordenanza Municipal N°3005, que establece criterios de análisis para los Proyectos de Obras que se habiliten en la ciudad, según nuestro Código de Planeamiento Urbano.

La norma detalla con particularidad los requisitos de acceso que deben cumplir los edificios públicos y diversos establecimientos privados, como hoteles, hospitales, escuelas, centros deportivos, iglesias, terminales de transporte, edificios de extensión cultural, esparcimiento y comercios, además de los espacios de circulación urbana, que componen las veredas, escaleras y circuitos accesibles trazados en toda la ciudad.

El artículo 12 de la mencionada Ordenanza establece que *"El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar campañas de difusión. incentivando y fomentando la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en todos los espacios de uso público de la ciudad de Ushuaia, teniendo como objetivo concientizar a la comunidad en el concepto de Ciudad Accesible para Todos".*

Nos parece primordial esta obligación de desarrollar campañas de difusión que comuniquen a la comunidad ushuaiense la importancia, obligación y urgencia de adecuar los espacios para la libre accesibilidad de todos los vecinos y vecinas, eliminando las barreras que actualmente afectan las posibilidades de aprovechar ciertos espacios para quienes poseen alguna limitación en sus posibilidades de circulación y movilidad.

A su turno, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 53° el compromiso del Municipio de desarrollar un Plan Urbano que tienda a la accesibilidad, el cual debe ser *"formulado y actualizado permanentemente por el Consejo de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información. Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa reguladora y las obras públicas privadas. Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales, equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte, accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad".*

En este sentido entendemos como fundamental el reconocimiento de este compromiso de accesibilidad por parte del municipio, desarrollando obras y espacios que cumplan con las exigencias mínimas establecidas por la ley, efectuando un adecuado contralor de obras públicas y privadas, motivando también con acciones e incentivos a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, para que los frentes y espacios que lleven adelante favorezcan la equidad y permitan la integración de todos los miembros de nuestra comunidad.

Analia ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

En debates pasados hemos analizado algunas problemáticas que impactan directamente contra el desarrollo accesible de nuestra ciudad, y es por ello que entendemos necesario que el Municipio lleve adelante campañas de comunicación de las pautas de accesibilidad contenidas en nuestra Ordenanza Municipal N°3005, en busca de actuar de forma efectiva sobre la forma en que la propia comunidad piensa y colabora con la accesibilidad.

La temática es de observación y resguardo fundamental para la protección equitativa de los derechos de todas las personas, llamando a una especial colaboración de las instituciones públicas y de los particulares, para construir juntos una ciudad que pueda ser usada y disfrutada por todos.

Por último quiero expresar que, sólo a través de una ciudad visiblemente accesible expresaremos nuestra actitud de integración, haciendo posible el goce de todos los derechos reconocidos por nuestra Carta Fundamental en su artículo 27, sin distinciones que restrinjan injustamente su goce, y en máximo respeto de la igualdad.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.

Analia ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1 ° - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes proceda a efectuar las campañas de difusión y sensibilización normadas en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°3005, incentivando a la comunidad en la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en todos los espacios de uso público de nuestra ciudad, colaborando efectivamente con la construcción de una ciudad accesible para vecinos y visitantes.

ARTÍCULO 2 ° - REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° /25.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

Analia ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia